CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, ACADÉMICAS Y ACTIVIDADES INNOVACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, GREENCORP BIORGANIKS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GREENCORP", GBS GLOBAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GBS", FITOKIMICA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FITOKIMICA INDUSTRIAL", BIOGREENCORP TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BIOGREENCORP", AGROBIOLOGICAL CONTROL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AGROBIOLOGICAL", Y ENZYFERM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ENZYFERM", EMPRESAS QUE SON REPRESENTADAS POR EL ING. JESÚS NOEL YAÑEZ REYES, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EN CONJUNTO "LAS EMPRESAS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, dotado de autonomía de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de Abril de 2006.

1.2.- Que tiene como objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable – tecnológico, social, económico y ecológico del país- atendiendo a las especificidades regionales; y

Gn

· \$

- c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 1.3.- Que para logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones
 - a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades ó instituciones nacionales o extranjeras.
 - c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
 - d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
- I.4.- Que el Doctor Jorge Galo Medina Torres acredita su personalidad como Rector y representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, mediante la escritura pública número 116, libro IV, de fecha 14 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. José Luis Treviño Martínez, la cual fue inscrita bajo la partida número 8997, libro 90, Sección III. S.C., con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.
- I.5.- Que las facultades legales que le corresponden al citado funcionario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- I.6 Que el número de su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA750303NHA

1.7 Que señala como domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoria en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, de la colonia Buenavista, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

II.- DECLARA "GREENCORP":

Gh



- II.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 43, de fecha 20 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Titular de la Notaría Pública número 64, en ejercicio en Saltillo, Coahuila, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Saltillo, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 27550*2.
- II.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número GBM 060502 345.

III .- DECLARA "GBS":

- III.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 250, de fecha 2 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Titular de la Notaría Pública número 64, en ejercicio en Saltillo, Coahuila, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Saltillo, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 28501*2.
- III.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número GGL 071129 4A4.

IV.- DECLARA "FITOKIMICA INDUSTRIAL":

- IV.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 210, de fecha 23 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya, Titular de la Notaría Pública número 38, en ejercicio en Ramos Arizpe, Coahuila, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Saltillo, Coahuila, con el folio mercantil electrónico No. 29505*2.
- IV.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número FIM 080723 B70.

V .- DECLARA "BIOGREENCORP":

- V.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 229, de fecha 24 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Titular de la Notaría Pública número 64, en ejercicio en Saltillo, Coahuila, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Saltillo, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 28136*2.
- V.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número BTE 061124 UX0.





VI.- DECLARA "AGROBIOLOGICAL":

VI.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 13,114, de fecha 30 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, Titular de la Notaria Pública número 57, en ejercicio en Culiacán de Rosales, Sinaloa, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Culiacán de Rosales, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico número 77148*1.

VI.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número ACO 071030 7R6.

VII.- DECLARA "ENZYFERM":

VII.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública número 1, de fecha 18 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Elizondo Ramos, Titular de la Notaría Pública número 76, en ejercicio en Saltillo, Coahuila, documento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Saltillo, Coahuila, con el folio mercantil electrónico número 29381*2

VII.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número ENZ 090318 BH7.

VIII.- DECLARAN "GREENCORP", "GBS", "FITOKIMICA INDUSTRIAL", "BIOGREENCORP", "AGROBIOLOGICAL" y "ENZYFERM":

VIII.1.- Que de acuerdo a sus estatutos, tienen, entre otros, los siguientes Objetos Sociales: a) la realización de todo tipo de gestiones y actividades relacionadas con la Investigación, la Ciencia y la Tecnología; b) Investigar, generar, desarrollar, transferir, promover, contratar, subcontratar y comercializar todo tipo de conocimientos, tecnologías, productos, procesos y servicios para todo lo relacionado con la agricultura, salud, alimentación, industria y mejoramiento ambiental; c) Recibir, otorgar y/o compartir todo tipo de apoyos, físicos, intelectuales y financieros provenientes de fondos legales, privados, apoyos gubernamentales, Universidades, Centros de Investigación y de cualquier organización no gubernamental (ONG), nacional o extranjera, o de los mismos socios de la empresa; d) Formar parte y participar activamente en programas, proyectos, eventos, cursos o conferencias promovidos y desarrollados por organizaciones privadas, gubernamentales y ONG (es) relacionadas directa o indirectamente con las actividades y objetivos de la empresa; e) Investigar, generar, sintetizar, formular, mejorar, registrar, patentar, vender, rentar, concesionar, adquirir, importar, exportar, resguardar cualquier tipo de iones, moléculas, compuestos orgánicos e inorgánicos, formulaciones, extractos de





origen animal, vegetal y mineral, insectos y microorganismos benéficos y las bases genéticas de organismos biológicos que puedan ser empleados, comercializados o transferidos de manera legal, permitida y segura, para la producción de alimentos, medicamentos, productos para el hogar y la industria, protegiendo la salud y preservando el medio ambiente; f) Investigar, desarrollar, formular y comercializar una amplia gama de productos e insumos de origen natural, orgánico y biológico para el control de plagas, enfermedades, el estrés y el mejoramiento de la nutrición y el desarrollo de plantas, animales y el hombre; g) Promover en México y el mundo, el desarrollo de la agricultura orgánica y de bajo impacto ambiental y para la salud, así como el empleo y comercialización de productos naturales para la alimentación, la nutrición y la salud; h) La fabricación, compra, venta, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos, biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios; i) Formar parte de otras empresas, sociedades, asociaciones o uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas e intervenir como socio en sus constituciones; j) Diseñar, comprar, vender y realizar cualquier operación comercial de insumos y productos naturales, orgánicos, probióticos y sintéticos para la acuacultura en todas sus versiones; k) Diseñar, comprar, vender y realizar cualquier actividad comercial con insumos y productos naturales, orgánicos, probióticos y sintéticos para la nutrición, desarrollo, mantenimiento y protección de plantas de interior, exterior, de parques, jardines, campos de golf y deportivos; I) La compra, venta, importación, exportación, manejo a comisión, distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos e insumos para la industria farmacéutica, para la agricultura y la ganadería, semillas de todo tipo de plantas silvestres y cultivadas; m) el desarrollo tecnológico de procesos enzimáticos aplicables a diferentes sectores económicos nacionales (agrícola, alimentario y bioquímico), utilizando y generando procesos de fermentación con microorganismos y el desarrollo de procesos de fermentación para la obtención de ácidos orgánicos.

IX.- DECLARAN "GREENCORP", "GBS", "FITOKIMICA INDUSTRIAL", "BIOGREENCORP", "AGROBIOLOGICAL" y "ENZYFERM":

IX.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio con "LA UNIVERSIDAD" para desarrollar planes y actividades de trabajo conjuntas y/o coordinadas dentro de sus programas de docencia, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación; así como para el intercambio de información, recursos físicos y humanos en beneficio común y dentro de las funciones, intereses y objetivos de las partes en los proyectos que se definan como de conveniencia mutua o específicos.

IX.2.- Que señalan como domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupan en la calle Brasilia No. 1000, de la Colonia Latinoamericana, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25270.







X.- DECLARAN LAS PARTES:

- X.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad de sus representantes con la que acuden a la firma del presente convenio.
- X.2.- Que desean celebrar este Convenio General para el desarrollo de actividades de investigación, vinculación, transferencia de tecnología y de innovación, las que se llevarán a cabo conforme a los Convenios Específicos que se suscriban, los cuales contendrán las bases para detectar las necesidades, planear y realizar las acciones pertinentes, así como difundir y comercializar los resultados.
- X.3.- Que consideran de fundamental importancia la formación de recursos humanos como consecuencia de las actividades que a partir de este Convenio se definan.
- X.4.- Que con base a las declaraciones anteriores, las partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

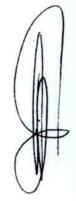
PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de una cooperación reciproca entre "LA UNIVERSIDAD" y "LAS EMPRESAS", para realizar planes y actividades de trabajo conjuntas, relativas a sus programas de docencia, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación, así como para el intercambio de información, recursos físicos y humanos, así como otros fines que sean pertinentes y de interés y beneficio para tales instituciones.

SEGUNDA .- ACCIONES.

De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades que las partes acuerdan realizar en base a lo establecido en este Convenio General son:

- a) Colaboración conjunta para el fortalecimiento y mejoramiento de planes académicos.
- b) Participación en el desarrollo de cursos cortos, talleres, estancias estudiantiles, períodos sabáticos, estudios de efectividad biológica y seminarios que coadyuven tanto en la formación de recursos humanos de





nivel Licenciatura y Postgrado como en la superación del personal académico.

- c) Impulso a la participación de académicos y alumnos en los proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación que "LAS EMPRESAS" definan en sus planes y objetivos internos.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de licenciatura y postgrado, libros, bibliografía, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación, a la docencia y a la cultura, de interés para las partes.
- e) La búsqueda, adquisición e intercambio de información digital o impresa que sea de beneficio a los participantes y acciones que se deriven de este convenio.
- f) El impulso a la participación y elaboración de tesis a nivel Licenciatura y Postgrado; así como la difusión de sus resultados en medios electrónicos e impresos reconocidos en el medio científico.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la definición e implementación de las actividades conjuntas de investigación, transferencia de tecnología e innovación que se deriven de este Convenio General, será necesario el establecer Convenios Específicos que formarán parte del compromiso que "LA UNIVERSIDAD" y "LAS EMPRESAS" acuerdan en el presente documento.

Los Convenios Específicos deberán incluir de manera detallada los objetivos a alcanzar, sus etapas y acciones a desarrollar, calendarios de acción, financiamiento, informes y documentos entregables, personal e instancias involucradas, recursos técnicos disponibles, responsabilidades administrativas, participación en derechos de propiedad industrial y mecanismos de evaluación, así como todos aquellos elementos de organización que permitan ejecutar las actividades en un marco de mutuo conocimiento de las responsabilidades y compromisos de las partes.

Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización.

Los protocolos adicionales y los planes de trabajo o convenios específicos formarán parte de este Convenio de Colaboración con carácter de Anexos y deberán ser aprobados y firmados por las partes.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a otorgar las facilidades necesarias para la utilización de la infraestructura experimental, laboratorios y todos aquellos recursos humanos, físicos y biológicos de que dispongan para el logro de los objetivos que conjuntamente se establezcan en los acuerdos o convenios específicos.

Para la ejecución de los Convenios Específicos de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración, "LAS EMPRESAS" se comprometen a la consecución y/o aportación de los recursos económicos que se requieran para los mismos.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá, en apego a su normatividad, que los compromisos contraidos por su personal académico y estudiantil sean cubiertos conforme a lo pactado en este instrumento.

QUINTA .- APORTACIONES DE "LAS EMPRESAS".

Las aportaciones económicas que "LAS EMPRESAS" entreguen a "LA UNIVERSIDAD" serán utilizadas para el cumplimiento y alcance de los objetivos establecidos en los Convenios Específicos, los cuales deberán incluir el presupuesto respectivo y necesario para su ejecución.

SEXTA .- INFORMES.

Al finalizar las actividades y compromisos establecidos en un Convenio Específico, se deberá elaborar un Reporte de Resultados que firmarán las partes de común acuerdo.

Se otorgarán los créditos correspondientes a "LA UNIVERSIDAD" y a "LAS EMPRESAS" en todas las publicaciones técnicas que se deriven de las actividades de este Convenio General.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VINCULACIÓN.

Para la definición, seguimiento, control y evaluación de los compromisos que las partes establezcan, se integrará una Comisión de Vinculación compuesta por los Directores de Investigación y Vinculación de "LA UNIVERSIDAD" y por parte de "LAS EMPRESAS", formará parte de esa Comisión el Representante Legal o Apoderado que designe cada una, según corresponda a la materia del asunto, actividad, proyecto o programa.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

G' }





Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que utilicen las partes para la operación y ejecución para el cumplimiento del objeto de este Convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuenten con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal de Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes patrón directo o substituto del personal de la otra. Cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las relaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pueden presentar sus trabajadores y se obligan a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o substituto, en tal sentido, la parte que funja como el patrón directo y/o substituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte sus filiales y/o subsidiarias.

Por todo lo anterior las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes son las derivadas del presente Convenio, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución de los servicios materia del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones y aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnizaciones, despidos, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de la Ley del Seguro Social y de la normatividad aplicable al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o substituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales y/o subsidiarias.

NOVENA.- VIGENCIA.

(1) X

5

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes lo de por terminado previa notificación por escrito a la otra con una antelación de treinta días; siempre y cuando los Convenios Específicos hayan culminado de manera satisfactoria.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Este Convenio puede ser modificado o ampliado con el consentimiento de las partes; las obligaciones contraídas en las modificaciones o extensiones comenzarán su vigencia en la fecha de la firma de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, DISCREPANCIAS Y

Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que, en el caso de cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a su interpretación o cumplimiento, será resuelto por la vía de la negociación entre ambas partes. Sin embargo, en caso de no poder concretar ningún acuerdo, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que les sean aplicables; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Una vez leido el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los ocho días del mes de mavo de 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JORGE GALO MEDINA TORRES RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR LAS EMPRESAS "GREENCORP", "GBS", "FITOKIMICA INDUSTRIAL", "BIOGREENCORP", "AGROBIOLOGICAL" Y "ENZYFERM"

ING. JESUS MOEL YANEZ REYES
ADMOERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LAS EMPRESAS"

DR. JUAN ANTONIO GRANADOS M.

DR. HÉCTOR GÓMEZ CONTRERAS

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Vinculación celebrado entre la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y las Empresas GreenCorp Biorganiks de México, S.A. de C.V.; GBS Global, S.A. de C.V.; Fitokimica Industrial de México, S.A. de C.V.; BioGreenCorp Technologies, S.A. de C.V., AgroBiological Control, S.A. de C.V. y Enzyferm, S.A. de C.V., el 8 de Mayo del 2010.